



Universidad Autónoma del Estado de México
Secretaría de Administración
Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales

CONTRATO - PEDIDO

FACTURAR:	Universidad Autónoma del Estado de México
DIRECCION:	Av. Instituto Literario No. 100 OTE. Col. Centro, Toluca.
RFC:	UAE560321112
C.P.	50000

Número de contrato - pedido	Fecha de Elaboración del Pedido:
10203120044	(dd/mm/aaaa) 15/2/2012
Número de Requisición:	Fecha de Ingreso de la Requisición:
10203110665	(dd/mm/aaaa) 1/12/2011
Usuario que Elaboró el Pedido:	Usuario que Elaboró la Requisición:
ROCIO GABRIELA GAETA MADRIGAL	ROCIO GABRIELA GAETA MADRIGAL
Tipo de Compra:	Estado actual del Pedido:
ADJUDICACIÓN DIRECTA DERIVADA DE	CREADO

DATOS PARA EL PROVEEDOR	
Proveedor	602077 - UNIVERSITY BOOKSTORE S.A. DE C.V.
R.F.C. del Proveedor	UBO060601652
Condiciones de Pago	CREDITO 20 DIAS
Dirección de Entrega	TORRE ACADEMICA, CERRO DE 0 0
Fecha de Entrega	16/4/2012
Centro de Costos	10203 - DIRECCIÓN DE ESTUDIOS PROFESIONALES

1	Artículo	3501-ACERVO BIBIO,LIBROS									
	Descripción / Características	LOTE DE LIBROS									
	Cuenta Contable	Función	U. Medida	Garantía del bien	Marca	Modelo	Cantidad	Precio Unitario	IVA	Descuento	Cantidad * Precio Unitario
	53030101	40111	LOTE	425 días	SIN MARCA	SIN MODELO	1	34360.22	0.0	0.00	34360.22

Observaciones Generales del Pedido:						SUBTOTAL : \$	34,360.22
REMANENTE DE LA REQUISICIÓN 10203110196 CORRESPONDIENTE AL RUBRO DE ACERVO BIBLIOGRÁFICO, MONTO EJERCIDO MEDIANTE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS IA-915108993-N8-2011 (CP-002-2011) DERIVADA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA FEDERAL IA-915108993-N8-2011 (CP-002-2011) REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE ACERVO BIBLIOGRÁFICO ENTREGAR EN CUI VALLE DE CHALCO.						I.V.A. : \$	0.00
ADJUDICACIÓN DIRECTA DERIVADA DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS IA-915108993-N8-2011 (CP-002-2011) REFERENTE A LA IA-915108993-N8-2011 (CP-002-2011) ADQUISICIÓN DE ACERVO ENTREGAR EN CUI VALLE DE CHALCO.						DESCUENTO : \$	0.00
						TOTAL : \$	34,360.22
Fondo: 1261 - MODELO DE ASIGNACIÓN AL SUB. ED. ORD. FORMULA CUIPIA 2010 Proyecto: SBD044 - Morón y asegurar la calidad de los PE que serán objeto de evaluación externa en 2011				Monto con letra: ***** TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 22 /100 M.N *****			
AUTORIZO DRA. C. MORÓN BARRERA DEL MORAL BARRERA		FECHA DE ENTREGA DEL CONTRATO/PEDIDO AL PROVEEDOR 15-2-2012		FECHA DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO 16-4-2012		RECEPCIÓN DE PEDIDO PROVEEDOR 	

Marzo 20 de 2012

11:00 hrs

ORIGINAL

DECLARACION
De la forma del pedido: Declaran ambas partes, que con esta fecha la U.A.E.M. ha hecho un pedido al PROVEEDOR, cuyas características se consignan en el anverso de este documento.

CLAUSULAS

PRIMERA: El objeto material del presente contrato,

es el descrito en la cláusula DÉCIMA OCTAVA, en lo sucesivo se le designará por la expresión OBJETO. Las especificaciones de calidad se describen en este documento en hojas anexas al mismo, que debidamente firmadas por las partes para identificación, se considerarán integrantes del mismo. En caso de existir muestras o modelos, se hará constar esta circunstancia en el presente contrato y las mismas serán identificadas por las partes.

SEGUNDA: Si la U.A.E.M. se comprometiera en entregar materiales de destilación a la elaboración del OBJETO estos se enumerarán en hojas anexas, debidamente firmadas por las partes, y el PROVEEDOR quedará obligado a ejecutar todos los actos de guarda y conservación de tales materiales por cuyo buen estado responderá ante la U.A.E.M.

TERCERA: Cambios de OBJETO: la U.A.E.M. podrá ordenar cambios de cualquier naturaleza en el OBJETO pero, para que tales cambios sufran efecto se requerirá el consentimiento del PROVEEDOR, el cual se tendrá por expresado si se abstiene de comunicar de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se le comuniqué el cambio correspondiente. La U.A.E.M. no está obligada a pagar el precio de materiales adicionales, salvo que hubiera aceptado su empleo y convenido el precio.

CUARTA: Entrega del OBJETO: El lugar y la fecha de entrega del OBJETO están descritos en el anverso y/o en hoja anexa.

QUINTA: Anticipación o mora en la entrega: El PROVEEDOR, salvo convenio en contrato, no podrá entregar el OBJETO, antes de la fecha convenida bajo pena de devolución o su costo. En caso de mora en la entrega del OBJETO, las partes pactan una pena convencional a cargo del PROVEEDOR, y en favor de la U.A.E.M. equivalente al cinco al millar del importe del OBJETO no entregado, por cada día que transcurra sin que lo reciba a satisfacción.

SEXTA: Sin perjuicio de la pena convencional pactada en la cláusula precedente, las partes convienen que el presente contrato se rescindiría por incumplimiento de las obligaciones del PROVEEDOR y tomando en consideración el destino del OBJETO, se pacta expresamente, que en caso de retraso en las entregas pactadas, por un término de quince días naturales o más la rescisión operará automáticamente, sin necesidad de declaración judicial, ni responsabilidad alguna para la U.A.E.M. si a sus intereses así conviniere, en cuyo caso

DECLARACION
El PROVEEDOR su voluntad de terminar la vigencia del contrato en el acto de la notificación y como consecuencia:

- a) Se suspenderán todos los efectos del contrato.
- b) El PROVEEDOR devolverá inmediatamente a la U.A.E.M. los materiales y elementos de su propiedad que le hubiere entregado para la realización del OBJETO.
- c) La U.A.E.M. exigirá la entrega inmediata del OBJETO semibastado, si a sus intereses así conviniere, previa valoración de su importe;
- d) El PROVEEDOR devolverá a la U.A.E.M. las cantidades que por concepto de anticipo hubiere recibido y
- e) Toda literatura, planos, diseños, programas y demás elementos técnicos que la U.A.E.M. hubiere entregado al PROVEEDOR para realización del OBJETO y de lo que éste es simple depositario le serán devueltos al primero de inmediato por ser de su propiedad.

SEPTIMA: Inspección, Reclamaciones, Reparaciones:
La U.A.E.M. podrá inspeccionar el OBJETO en el lugar en que se encuentre, así como los trabajos que en relación con el mismo se hagan por el PROVEEDOR.
La U.A.E.M. podrá negarse a aceptar el OBJETO si no lleva las especificaciones requeridas por ella;

Si los defectos o vicios que motivaron el rechazo a la reclamación fueren corregibles, su corrección será hecha por el PROVEEDOR a su costo dentro del plazo que en el momento del rechazo se conveniga;

La U.A.E.M. podrá hacer las reparaciones o correcciones de que se trata cuando el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo este inciso, el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR está obligado a indemnizar a la U.A.E.M. de los gastos en que se hubiere incurrido.

OCTAVA: Indemnizaciones: El PROVEEDOR se obliga a indemnizar a la U.A.E.M. de los daños y perjuicios que ocasionan a ésta cuando se den supuestos de la cláusula VI y de los incisos b) y d) de la cláusula VII y en general, cuando haya incumplimiento de este contrato por parte del PROVEEDOR.

NOVENA: Riesgos: Todos los riesgos, pérdidas o mermas que pueda sufrir el OBJETO serán a cargo del PROVEEDOR hasta que la U.A.E.M. lo acepte de manera definitiva.

DÉCIMA: Precio: El Precio que se obliga a pagar la U.A.E.M. es el determinado en el anverso.

DÉCIMA PRIMERA: Pago del Precio: El precio pactado deberá ser cubierto por la U.A.E.M. dentro del plazo y con sujeción a las condiciones estipuladas en el anverso, en la inteligencia de que los plazos se computarán a partir de la fecha en que se sometan las facturas a revisión, lo cual no podrá hacerse antes de que el OBJETO haya sido aceptado por la U.A.E.M.

DÉCIMA SEGUNDA: Compensaciones: El PROVEEDOR, acepta que cualquier crédito que resultare a cargo de la U.A.E.M. sea compensado, con las cantidades de dinero que con motivo de este contrato le correspondan.

DÉCIMA TERCERA: Cesión: Los derechos y obligaciones del PROVEEDOR derivados del presente contrato no podrán ser cedidos ni transmitidos en forma alguna salvo convenio en contrato.

DÉCIMA CUARTA: Patentes: El PROVEEDOR se obliga a no divulgar o permitir la divulgación, ni utilizar o permitir el uso ni en beneficio propio ni de terceros las patentes, los diseños, procesos y secretos industriales o cualquier información o datos proporcionados por la U.A.E.M. se reserva el derecho de cancelar el pedido, en cuyo caso estará obligada a indemnizar al PROVEEDOR de los daños efectivamente sufridos y previa su comprobación de acuerdo con los usos industriales y comerciales, los plazos de entrega y la naturaleza misma del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA: Estipulaciones adicionales relativas a finanzas y situaciones no previstas expresamente: Las partes convienen en sujetarse a las estipulaciones adicionales que aparezcan en los documentos anexos al presente contrato, los que debidamente firmados para identificación, se considerarán integrantes del mismo.

DÉCIMA SEPTIMA: Tribunales y Legislación: Ambas partes se someten a los Tribunales y a la legislación del Fuero Común de la ciudad de Toluca para lo cual renuncian a cualquier otro domicilio que tengan o pudieran tener.

DÉCIMA OCTAVA: Con base en las condiciones pactadas en las cláusulas precedentes, la U.A.E.M. formula al PROVEEDOR y éste acepta el periodo que se detalla al anverso y que se considera completo de esta cláusula.



CONTRATO - PEDIDO

FACTURAR:	Universidad Autónoma del Estado de México
DIRECCION:	Av. Instituto Literario No. 100 OTE. Col. Centro, Toluca,
RFC:	UAE560321H2
C.P.	50000

Número de contrato	10303120012	Fecha de Elaboración del Pedido:	(dd/mm/aaaa) 22/3/2012
Número de Requisición:	10303120015	Fecha de Ingreso de la Requisición:	(dd/mm/aaaa) 7/2/2012
Usuario que Elaboró el Pedido:	JORGE HERNANDEZ HERNANDEZ	Usuario que Elaboró la Requisición:	CARLOS MANUEL ARRIAGA JORDAN
Tipo de Compra:	INVITACIÓN A CUANDO MENOS 3	Estado actual del Pedido:	CREADO

DATOS PARA EL PROVEEDOR	
Proveedor	625068 - DISTRIBUIDORA CIENTIFICA BOYER S.A.
R.F.C. del Proveedor	DCB0208079L5
Condiciones de Pago	PAGO CONTRA ENTREGA
Dirección de Entrega	KM. 12.5 AUTOPISTA TOLUCA-ATLA 0 0
Fecha de Entrega	23/4/2012
Centro de Costos	10303 - INSTITUTO DE CIENCIAS AGROPECUARIAS Y RURALES

1	Artículo	4713-CLINOMETRO									
	Descripción / Características	CLINOMETRO ELECTRONICO, MARCA HAGRO, (PRECISION DE CALIBRISTRY 43823.									
	Cuenta Contable	Función	U. Medida	Garantía del bien	Marca	Modelo	Cantidad	Precio Unitario	IVA	Descuento	Cantidad * Precio Unitario
	53020211	40107	PIEZA	368 días	SIN MARCA	forestry 43823	2	2350.00	16.0	0.00	4700.00
2	Artículo	2932-BINOCULARES									
	Descripción / Características	BINOCULARES BUSHNELL, WP LEGACY 10-22X50, 20X41 MARCA DE FORESTRY 01144.									
	Cuenta Contable	Función	U. Medida	Garantía del bien	Marca	Modelo	Cantidad	Precio Unitario	IVA	Descuento	Cantidad * Precio Unitario
	53020211	40107	PIEZA	368 días	BUSHNELL	LEGACY WP 10-22X50	1	3600.00	16.0	0.00	3600.00
3	Artículo	4713-CLINOMETRO									
	Descripción / Características	CLINOMETRO CON MARQUILLA, MARCA SUUNTO, NUMERO DE FON. 31193									
	Cuenta Contable	Función	U. Medida	Garantía del bien	Marca	Modelo	Cantidad	Precio Unitario	IVA	Descuento	Cantidad * Precio Unitario
	53020211	40107	PIEZA	368 días	SUUNTO	forestry 31193	2	3648.00	16.0	0.00	7296.00

DECLARACION

De la forma del pedido: Declaran ambas partes, que con esta fecha la U.A.E.M. ha hecho un pedido al PROVEEDOR, cuyas características se consignan en el anverso de este documento.

CLAUSULAS

PRIMERA: El objeto material del presente contrato, es el descrito en la cláusula DÉCIMO OCTAVA, en lo sucesivo se le designará por la expresión OBJETO. Las especificaciones de calidad se describen en este documento en hojas anexas al mismo, que debidamente firmadas por las partes para identificación, se considerarán integrantes del mismo. En caso de existir muestras o modelos, se hará constar esta circunstancia en el presente contrato y las mismas serán identificadas por las partes.

SEGUNDA: Si la U.A.E.M. se comprometiera en entregar materiales destinados a la elaboración del OBJETO, estos se enumerarán en hojas anexas, debidamente firmadas por las partes, y el PROVEEDOR quedará obligado a ejecutar todos los actos de guarda y conservación de tales materiales por cuyo buen estado responderá ante la U.A.E.M.

TERCERA: Cambios de OBJETO: la U.A.E.M. podrá ordenar cambios de cualquier naturaleza en el OBJETO pero, para que tales cambios surtan efecto se requerirá el consentimiento del PROVEEDOR, al cual se tendrá por expresado si se abstiene de comunicar de manera fehaciente su respuesta dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se le comunicó el cambio correspondiente. La U.A.E.M. no está obligada a pagar el precio de materiales adicionales, salvo que hubiera aceptado su empleo y convalidado el precio.

CUARTA: Entrega del OBJETO: El lugar y la fecha de entrega del OBJETO están descritos en el anverso y/o en hoja anexa.

QUINTA: Anticipación o mora en la entrega: El PROVEEDOR, salvo convenio en contrato, no podrá entregar el OBJETO, antes de la fecha convenida bajo pena de devolución o su costo. En caso de mora en la entrega del OBJETO, las partes pactan una pena convencional a cargo del PROVEEDOR, y en favor de la U.A.E.M. equivalente al cinco al millar del importe del OBJETO no entregado, por cada día que transcurra sin que lo reciba a satisfacción.

SEXTA: Sin perjuicio de la pena convencional pactada en la cláusula precedente, las partes convienen que el presente contrato se rescindirá por incumplimiento de las obligaciones del PROVEEDOR y tomando en consideración el destino del OBJETO, se pacta expresamente, que en caso de retraso en las entregas pactadas, por un término de quince días naturales o más ocasionan a ésta cuando se den supuestos de la cláusula indemnizar a la U.A.E.M. de los daños y perjuicios que se ocasionan a ésta cuando se den supuestos de la cláusula VI y de los incisos b) y d) de la cláusula VII y en general, cuando haya incumplimiento de este contrato por parte del PROVEEDOR.

notificará al PROVEEDOR su voluntad de terminar la vigencia del contrato en el acto de la notificación y como consecuencia:

a) Se suspenderán todos los efectos del contrato.

b) EL PROVEEDOR devolverá inmediatamente a la U.A.E.M. los materiales y elementos de su propiedad que le hubiere entregado para la realización del OBJETO.

c) La U.A.E.M. exigirá la entrega inmediata del OBJETO semilaborado, si a sus intereses así conviniere, previa valoración de su importe:

d) El PROVEEDOR devolverá a la U.A.E.M. las cantidades que por concepto de anticipo hubiere recibido; y

e) Toda literatura, planos, diseños, programas y demás elementos técnicos que la U.A.E.M. hubiere entregado al PROVEEDOR, para realización del OBJETO y de lo que éste es simple depositario se serán devueltos al primero de inmediato por ser de su propiedad.

SEPTIMA: Inspección, Reclamaciones, Reparaciones: La U.A.E.M. podrá inspeccionar el OBJETO en el lugar en que se encuentre, así como los trabajos que en relación con el mismo se hagan por el PROVEEDOR.

b) La U.A.E.M. podrá negarse a aceptar el OBJETO si no lleva las especificaciones requeridas por ella!

c) Si los defectos o vicios que motivaron el rechazo a la reclamación fueren corregibles, el PROVEEDOR a su costo dentro del plazo que en el momento del rechazo se convenga;

d) La U.A.E.M. podrá hacer las reparaciones o correcciones de que se trate cuando el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido, el PROVEEDOR no podrá exigir a la U.A.E.M. de los gastos en que se hubiere incurrido.

OCTAVA: Indemnizaciones: El PROVEEDOR se obliga a indemnizar a la U.A.E.M. de este inciso, el PROVEEDOR está obligado a indemnizar a la U.A.E.M. de los gastos en que se hubiere incurrido.

NOVENA: Riesgos: Todos los riesgos, pérdidas o ganancias que pueda sufrir el OBJETO serán a cargo del PROVEEDOR hasta que la U.A.E.M. lo acepte de manera definitiva.

DÉCIMA: Precio: El Precio que se obliga a pagar la U.A.E.M. es el determinado en el anverso.

DÉCIMA PRIMERA: Pago del Precio: El precio pactado deberá ser cubierto por la U.A.E.M. dentro del plazo y con sujeción a las condiciones estipuladas en el anverso, en la inteligencia de que los plazos se computarán a partir de la fecha en que se sometían las facturas a revisión, lo cual no podrá hacerse antes de que el OBJETO haya sido aceptado por la U.A.E.M.

DÉCIMA SEGUNDA: Compensaciones: El PROVEEDOR, acepta que cualquier crédito que resultare a cargo de la U.A.E.M. sea compensado, con las cantidades de dinero que con motivo de este contrato le correspondan.

DÉCIMA TERCERA: Cesión: Los derechos y obligaciones del PROVEEDOR derivados del presente contrato no podrán ser cedidos ni transmitidos en forma alguna salvo convenio en contrato.

DÉCIMA CUARTA: Patentes: El PROVEEDOR se obliga a no divulgar o permitir la divulgación, ni utilizar o permitir el uso ni en beneficio propio ni de terceros las patentes, los diseños, procesos y secretos industriales o cualquier información o datos proporcionados por la U.A.E.M.

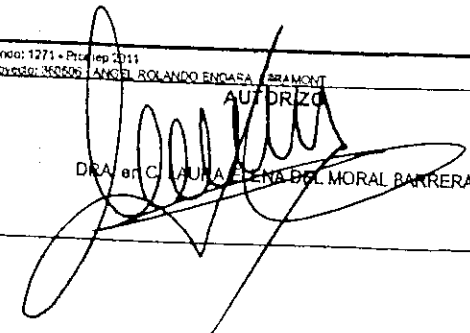
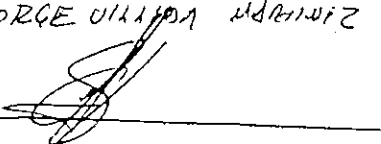
DÉCIMA QUINTA: Cancelación: La U.A.E.M. se reserva el derecho de cancelar el pedido, en cuyo caso estará obligada a indemnizar al PROVEEDOR de los daños efectivamente sufridos y previa su comprobación de acuerdo con los usos industriales y comerciales, los plazos de entrega y la naturaleza misma del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA: Estipulaciones adicionales relativas a finanzas y situaciones no previstas expresamente: Las partes convienen en sujetarse a las estipulaciones adicionales que aparezcan en los documentos anexos al presente contrato, los que deberán ser firmados para identificación, se considerarán integrantes del mismo.

DÉCIMA SEPTIMA: Tribunales y Legislación: Ambas partes se someten a los Tribunales y a la Legislación del Fuero Común de la ciudad de Toluca para lo cual renuncian a cualquier otro domicilio que tengan o pudieran tener.

DÉCIMA OCTAVA: Con base en las condiciones pactadas en las cláusulas precedentes, la U.A.E.M. formula al PROVEEDOR y éste acepta el pedido que se detalla en el anverso y que se considera completo de esta cláusula.

 4	Artículo	4841-CINTA DIAMETRICA									
	Descripción / Características	CINTA GEMADA DE FIBRA DE VIDRIO EN CARRETE MARCA FORESTRY 40118									
	Cuenta Contable	Función	U. Medida	Garantía del bien	Marca	Modelo	Cantidad	Precio Unitario	IVA	Descuento	Cantidad * Precio Unitario
	53020211	40107	PIEZA	368 días	SIN MARCA	FORESTRY 40118	1	440.00	16.0	0.00	440.00

Observaciones Generales del Pedido: Adecuación Equipo de tecnología con cargo a proyecto 360606 "Apoyo a la incorporación de nuevos PTC" del Dr. Angel Rolando Encasa Apramont (PTC-UEMEX-331). Con cargo al convenio PROMEP/103/11/23605; Rubro Equipo ("Apoyo de Fomento a la Generación y Aplicación-Innovativa a del Conocimiento Científico y de Investigación Aplicada" Fondo: 1271-PROMEP 2010; Función 40107... ADJUDICACION CORRESPONDIENTE A LA INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS IA-916106993-N4-2012 (IC3P-002-2012).				SUBTOTAL : \$ 16,036.00	
				I.V.A. : \$ 2,565.76	
				DESCUENTO : \$ 0.00	
				TOTAL : \$ 18,601.76	
Fondo: 1271 - Promep 2010 Proveedor: 36506 ANGEL ROLANDO ENCASA APRAMONT				Monto con letra: ***** DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS UN PESOS 76/100 M.N *****	
AUTORIZO  DRA en C. AURORA ELENA DEL MORAL BARRERA		FECHA DE ENTREGA DEL CONTRATO/PEDIDO AL PROVEEDOR 11/ ABRIL / 2012		FECHA DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO 23/ ABRIL / 2012	
		RECEPCIÓN DE PEDIDO PROVEEDOR JORGE VILLANNA MARTINEZ 			

CONTRATO DE COMPRA-VENTA QUE, CONFORME A LA DECLARACION Y CLAUSULAS QUE MAS ADELANTE APARECEN, SE DESIGNARAN POR UNA PARTE EL PROVEEDOR CUYO NOMBRE Y FIRMA APARECEN EN EL ANVERSO, Y POR LA OTRA LA U.A.E.M. QUIENES SE DESIGNARAN EL PROVEEDOR Y LA U.A.E.M.

DECLARACION

De la forma del pedido: Declaran ambas partes, que con esta fecha la U.A.E.M. ha hecho un pedido al PROVEEDOR, cuyas características se consignen en el anverso de este documento.

CLAUSULAS

PRIMERA: El objeto material del presente contrato, es el descrito en la cláusula DÉCIMO OCTAVA, en lo sucesivo se le designará por la expresión OBJETO. Las especificaciones de calidad se describen en este documento en hojas anexas al mismo, que debidamente firmadas por las partes para identificación, se considerarán integrantes del mismo. En caso de existir muestras o modelos, se hará constar esta circunstancia en el presente contrato y las mismas serán identificadas por las partes.

SEGUNDA: Si la U.A.E.M. se comprometiera en entregar materiales destinados a la elaboración del OBJETO estos se enumerarán en hojas anexas, debidamente firmadas por las partes, y el PROVEEDOR quedará obligado a ejecutar todos los actos de guarda y conservación de tales materiales por cuyo buen estado responderá ante la U.A.E.M.

TERCERA: Cambios de OBJETO: la U.A.E.M. podrá ordenar cambios de cualquier naturaleza en el OBJETO pero, para que tales cambios surtan efecto se requerirá el consentimiento del PROVEEDOR, el cual se tendrá por expresado si se abstiene de comunicar de manera fehaciente su respuesta dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se le comuniqué el cambio correspondiente. La U.A.E.M. no está obligada a pagar el precio de materiales adicionales, salvo que hubiera aceptado su empleo y convenido el precio.

CUARTA: Entrega del OBJETO: El lugar y la fecha de entrega del OBJETO están descritos en el anverso y/o en hoja anexa.

QUINTA: Anticipación o mora en la entrega: El PROVEEDOR, salvo convenio en contrato, no podrá entregar el OBJETO, antes de la fecha convenida bajo pena de devolución o su costo. En caso de mora en la entrega del OBJETO, las partes pactan una pena convencional a cargo del PROVEEDOR, y en favor de la U.A.E.M. equivalente al cinco al millar del importe del OBJETO no entregado, por cada día que transcurra sin que lo reciba a satisfacción.

SEXTA: Sin perjuicio de la pena convencional pactada en la cláusula precedente, las partes convienen que el presente contrato se rescindirá por incumplimiento de las obligaciones del PROVEEDOR y tomando en consideración el destino del OBJETO, se podrá expresamente, que en caso de retraso en las entregas pactadas, por un término de quince días naturales o más la rescisión operará automáticamente, sin necesidad de declaración judicial, ni responsabilidad alguna para la U.A.E.M. si a sus intereses así conviniere, en cuyo caso

notificará al PROVEEDOR su voluntad de terminar la vigencia del contrato en el acto de la notificación y como consecuencia:

a) Se suspenderán todos los efectos del contrato.

b) EL PROVEEDOR devolverá inmediatamente a la U.A.E.M. los materiales y elementos de su propiedad que le hubiere entregado para la realización del OBJETO.

c) La U.A.E.M. exigirá la entrega inmediata del OBJETO sembrado, si a sus intereses así conviniere, previa valoración de su importe.

d) El PROVEEDOR devolverá a la U.A.E.M. las cantidades que por concepto de anticipo hubiere recibido; y

e) Toda literatura, planos, diseños, programas y demás elementos técnicos que la U.A.E.M. hubiere entregado al PROVEEDOR para realización del OBJETO y de lo que éste es siempre depositario le serán devueltos al primero de inmediato por ser de su propiedad.

SEPTIMA: Inspección, Reclamaciones, Reparaciones:

a) La U.A.E.M. podrá inspeccionar el OBJETO en el lugar en que se encuentre, así como los trabajos en relación con el mismo se hagan por el PROVEEDOR.

b) La U.A.E.M. podrá negarse a aceptar el OBJETO si no lleva las especificaciones requeridas por ella;

c) Si los defectos o vicios que motivaron el rechazo a la reclamación fueran corregibles, su corrección será hecha por el PROVEEDOR a su costo dentro del plazo que en el momento del rechazo se convenga;

d) La U.A.E.M. podrá hacer las reparaciones o correcciones de que se trate cuando el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido, el PROVEEDOR lo acepte o este inciso, el PROVEEDOR lo acepte o los gastos en que se hubiere incurrido.

OCTAVA: Informaciones: El PROVEEDOR se obliga a indemnizar a la U.A.E.M. de los daños y perjuicios que se ocasionan a ésta cuando se den supuestos de la cláusula VI y de los incisos b) y d) de la cláusula VII y en general, cuando haya incumplimiento de este contrato por parte del PROVEEDOR.

NOVENA: Riesgos: Todos los riesgos, pérdidas o mermas que pueda sufrir el OBJETO serán a cargo del PROVEEDOR hasta que la U.A.E.M. lo acepte de manera definitiva.

DÉCIMA: Precio: El Precio que se obliga a pagar la U.A.E.M. es el determinado en el anverso.

DÉCIMA PRIMERA: Pago del Precio: El precio pactado deberá ser cubierto por la U.A.E.M. dentro del plazo y con sujeción a las condiciones estipuladas en el anverso, en la inteligencia de que los plazos se computarán a partir de la fecha en que se scrtan las facturas a revisión, lo cual no podrá hacerse antes de que el OBJETO haya sido aceptado por la U.A.E.M.

DÉCIMA SEGUNDA: Contingencias: El PROVEEDOR, acepta que cualquier crédito que resultare a cargo de la U.A.E.M. sea compensado, con las cantidades de dinero que con motivo de este contrato le correspondan.

DÉCIMA TERCERA: Cesión: Los derechos y obligaciones del PROVEEDOR derivadas del presente contrato no podrán ser cedidos ni transmitidos en forma alguna salvo convenio en contrato.

DÉCIMA CUARTA: Patentes: El PROVEEDOR se obliga a no divulgar o permitir la divulgación, ni utilizar o permitir el uso ni en beneficio propio ni de terceros las patentes, los diseños, procesos y secretos industriales o cualquier información o datos proporcionados por la U.A.E.M.

DÉCIMA QUINTA: Cancelación: La U.A.E.M. se reserva el derecho de cancelar el pedido, en cuyo caso estará obligada a indemnizar al PROVEEDOR de los daños efectivamente sufridos y previa su comprobación de acuerdo con los usos industriales y comerciales, los plazos de entrega y la naturaleza misma del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA: Estipulaciones adicionales relativas a finanzas y situaciones no previstas expresamente: Las partes convienen en sujetarse a las estipulaciones adicionales que aparezcan en los documentos anexos al presente contrato, los que debidamente firmados para identificación, se considerarán integrantes del mismo.

DÉCIMA SEPTIMA: Tribunales y Legislación: Ambas partes se someten a los tribunales y a la Legislación del Fuero Común de la ciudad de Toluca para lo cual renuncian a cualquier otro domicilio que tengan o pudieran tener.

DÉCIMA OCTAVA: Con base en las condiciones pactadas en las cláusulas precedentes) la U.A.E.M. formula al PROVEEDOR y éste acepta el pedido que se detalla al anverso y que se considera completo de esta cláusula.